



RESOLUCION DIRECTORAL N° 111 -2017-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 06 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 3241-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Santa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81 y 82 del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, siendo así, con el documento del visto, **Natalia Norma Huerta Poma**, en calidad de gerente General de la empresa "**Empresa de Construcciones e ingeniería ORION E.I.R.L**", solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "*Instalación de Chancadora de Piedra, sector La Lechera – Pariahuanca – Empresa ORION E.I.R.L.*", para clase de uso productivo, tipo industrial; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/JPFA, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que Empresa de Construcciones e Ingeniería ORION E.I.R.L ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica, para el proyecto mencionado en el considerando precedente, cuyos punto de captación se ubica en el río Santa en las coordenadas UTM Datum WGS 84, zona 18 L, 215 941 E – 8 963 215 N; asimismo, indica que se ha cumplido con realizar la publicación del aviso oficial;

Que, con Informe Legal N° 054-2017-ANA.AAA.HCH-UAJ, se establece que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA a favor del **Empresa de Construcciones e Ingeniería ORION E.I.R.L**, para el proyecto "*Instalación de Chancadora de Piedra, sector La Lechera – Pariahuanca – Empresa ORION E.I.R.L.*", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Ubicación de la fuente de agua

Captación	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
	E	N	Altitud m.s.n.m
Río Santa	215 941	8 963 215	2 717



Balace Hídrico para el proyecto

MES	DEMANDA MENSUALIZADA DE AGUA DEL PROYECTO												año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m3/mes)	51 432 964,06	60 745 112,00	77 004 000,00	65 240 640,00	31 551 552,00	19 958 400,00	16 311 456,00	15 541 856,00	15 837 120,00	22 471 776,00	28 123 200,00	36 372 672,00	440 718 848,00
Demanda ecológica (m3)	5 145 236,40	6 074 511,20	7 700 400,00	6 524 064,00	4 732 732,80	2 989 760,00	2 446 718,40	2 346 270,40	2 375 588,00	3 370 786,40	4 218 480,00	5 637 267,20	51 565 852,80
Demanda de terceros (m3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad de agua (m3/mes)	46 287 727,66	54 670 600,80	69 303 600,00	58 716 576,00	26 818 819,20	16 968 640,00	13 864 737,60	13 295 577,60	13 461 532,00	19 101 039,60	23 904 720,00	30 735 404,80	389 144 995,20
Demanda de agua del Proyecto (m3/mes)	12 052,80	10 886,40	12 052,80	11 664,00	12 052,80	11 664,00	12 052,80	12 052,80	11 664,00	12 052,80	11 664,00	12 052,80	141 912,00
Balace (m3/mes)	46 299 804,00	54 681 487,20	69 291 547,20	58 704 912,00	26 806 766,40	16 957 976,00	13 852 684,80	13 283 524,80	13 449 868,00	19 088 986,80	23 893 056,00	30 723 352,00	389 003 083,20



Artículo Segundo.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.



Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **Empresa de Construcciones e Ingeniería ORION E.I.R.L.**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Lucio Estrada Arrasco
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huaraz Chicama